



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01210-00

De conformidad con el Art. 74 del C. G. del P., se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA con T.P. 114.733 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido para que continúe representando los intereses de HOGAR Y MODA SAS.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de envío de citación para notificación personal, sin resultado alguno.

Por lo tanto, requiere a la parte actora para que allegue al Despacho el resultado de dicho envío, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

066
AMUNEVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aeafc18ab496dac8e15e6372560b7d1b98570765c179beb4a583c9577549b68**

Documento generado en 22/04/2022 04:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>